

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 17 NOV 2016

EX.Nº 1924 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.244 de 22 de Julio de 2016, se llamó a propuesta pública para la contratación del servicio denominado “DESARROLLO DE PROYECTO DE VEREDAS CONTINUAS Y PLATAFORMA ELEVADA”, adquisición Mercado Público ID 2490-50-LE16.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.274 de 2 de Agosto de 2016, dejó establecida la Comisión Evaluadora para la propuesta antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 10 de Agosto de 2016.-

4.- El Memorandum Nº22.267 de 21 de Septiembre de 2016, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa PRO 5 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones Nº125-2016 de 4 de Octubre de 2016, de la Secretaria Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa PRO 5 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, RUT.Nº76.099.581-9, la propuesta pública para la contratación del servicio denominado “DESARROLLO DE PROYECTO DE VEREDAS CONTINUAS Y PLATAFORMA ELEVADA”:

1.1.- El estudio se desglosa en las siguientes Etapas:

ETAPA I-A

PREPARACIÓN DE EXPEDIENTE Y DESARROLLO DE PROYECTO

ETAPA I-B

TRAMITACIÓN DE PERMISOS

ETAPA II

ASESORÍA TÉCNICA DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, la oferta de la empresa consultora, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica de la Consultoría (ITS) estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- La contratación del estudio será a suma alzada, y se pagará sin reajuste en la forma que se indica.-

5.- El valor del estudio asciende a la suma de \$15.900.000.-, Exento de Impuestos, el cual se desglosa de la siguiente manera:

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1924 / DE 2016.-

	VALOR
Etapa I-A	\$15.100.000.-
Etapa I-B	\$ 500.000.-
Etapa II	\$ 300.000.-
TOTAL EXENTO DE IMPUESTO	\$15.900.000.-

5.1.- La forma de pago será la siguiente:

1º ESTADO DE PAGO : 100% del valor contratado por la Etapa I-A, una vez recepcionada y aprobada por la IMC en el Libro de Proyecto.-

2º ESTADO DE PAGO: 100% del valor contratado por la Etapa I-B, una vez obtenida la totalidad de las aprobaciones de parte de los organismos correspondientes, recepcionada y aprobada IMC.-

El pago será realizado contra Decreto de Recepción Parcial (Recepción Conforme de la Etapa I).-

Si por razones ajenas a la labor del Consultor, y habiendo realizado las gestiones necesarias para ello, no fuera posible obtener las aprobaciones de los Servicios correspondientes dentro del periodo de garantía (ya renovado), en común acuerdo entre el Consultor y la Municipalidad, se determinará el porcentaje a pagar del presente Estado de Pago y se procederá a efectuar la Recepción Parcial del estudio.-

3º ESTADO DE PAGO: 100% del valor contratado por la Etapa II de cada expediente, una vez obtenido el acta de Recepción Provisoria de la obra emitida por la Dirección a cargo de la ejecución de las obras y realizada la Recepción Provisoria de la etapa de Asesoría Técnica de Obra mediante Decreto Alcaldicio.-

El pago se realizará contra Decreto de Recepción Provisoria de la Asesoría Técnica de la Obra.-

Si las obras proyectadas en cada uno de los expedientes no se construyeran, no se pagará este estado de pago y se procederá a efectuar la Recepción Definitiva del Estudio.-

6.- El plazo de la Etapa I-A de la consultoría será de 25 días corridos a partir de la fecha de entrega de terreno.-

6.1.- Se contará como primer día la fecha de Acta de inicio de Consultoría, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por el consultor, el IMC y el Secretario Comunal de Planificación, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Proyecto.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al Consultor que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratados.-

7.1.- La suma de obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 30% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder un 30% del monto originalmente contratado.-

7.2.- Todos los aumentos de proyecto que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el periodo de garantía de contrato. En el caso de aumento de proyecto de poco monto la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1924 / DE 2016.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones al Consultor en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al consultor mediante la correspondiente anotación en el Libro de Proyecto, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.3.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, el consultor tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Secretario Comunal de Planificación.-

8.4.- Contra la sanción procederán los recursos de reposición, jerárquico, revisión y aclaración regulados en los artículos 59 a 62 de la ley N° 19.880 y la reclamación por ilegalidad del artículo 151 de la ley N° 18.695, sin perjuicio de otros procedimientos administrativos de impugnación y acciones jurisdiccionales que fueren procedentes.-

8.5.- El monto de las multas será el establecido en el Artículo 39 de las Bases Administrativas.-

8.6.- Las multas que se apliquen a la empresa consultora deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura o boleta del estado de pago correspondiente.-

9.- Será responsabilidad exclusiva del Consultor la correcta ejecución de la consultoría contratada, responsabilidad desde la firma del contrato hasta la Recepción Provisoria de la Obra emitida por la Dirección a cargo de la ejecución de las obras, cuando corresponda. El Consultor se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo, cualquier trabajo mal proyectado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime al Consultor de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa consultora deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable, o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 ó 120131312 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, expresada en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta un año después de la recepción provisoria de la obra.-

10.1.- Todos los aumentos de proyecto que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En caso de aumento de proyecto de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

10.2.- Dentro de los seis meses posteriores a la Recepción Parcial del estudio, la Municipalidad podrá ejecutar las obras proyectadas, para lo cual se definirá un plazo de ejecución de éstas. Por lo anterior, el Consultor deberá reemplazar la garantía vigente, por una Boleta de Garantía, Vale Vista o Póliza de Garantía por un monto equivalente al 30% del valor de la Etapa II, expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente por el plazo de ejecución de la obra más 90 días corridos. Esta garantía deberá entregarse a la Unidad Técnica responsable. En caso que la Municipalidad esté dispuesta a ejecutar la obra y la garantía esté por vencer, se faculta a la Municipalidad solicitar al consultor la renovación de ésta, por un plazo de hasta un año.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1924/ DE 2016.-

11.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa consultora deberá otorgar y suscribir mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y su prórroga y hasta su total y completa ejecución y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Provisoria de las Obras, en la forma dispuesta en las Bases Administrativas.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, a la oferta de la empresa consultora y demás antecedentes de la propuesta. La empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente dentro de los 10 días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

12.1.- El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°11 y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio readjudicar la licitación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta : 31.02.002.001
Subprograma : 02
Centro de Resultado : 41-1904

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

PBA/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2841/